

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno

En atención a las disposiciones del artículo 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente al demandado *Dany Fernando Marroquín Galindo* del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el demandado para excepcionar teniendo en cuenta la disposición el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2021-00012